

Denuncia de Obligaciones de Transparencia:
DOT/109/2024

Asunto: **Se resuelve, en Definitiva.**

Sujeto Obligado: **Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León (OPDPC).**

Consejera Ponente: **Brenda Lizeth González Lara.**

Monterrey, Nuevo León, a 10 de julio de 2024.

Resolución de los autos que integran el expediente **DOT/109/2024**, en la que, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 95 a 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, capítulo IV, numeral vigésimo sexto, fracción I, se declara **SOBRESEER** la denuncia, respecto a la obligación de transparencia contenida en la fracción **XXIX** del artículo **95** de la Ley de la materia, **formato A** de los lineamientos técnicos generales, de **marzo, abril, junio, julio y agosto de 2023**, toda vez que el sujeto obligado ha subsanado en la PNT su publicación.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el capítulo III, numeral vigésimo tercero, fracción III, Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 95 a 108 de la Ley de Transparencia del Estado, se declara **FUNDADA** la denuncia, toda vez que no cumple con la publicación en la **PNT** de la obligación de transparencia contenida en la fracción **XXIX** del artículo **95** de la Ley de la materia, **formato A** de los lineamientos técnicos generales, de **enero, febrero y mayo de 2023**, acorde a los razonamientos expuestos en el considerando tercero de la presente resolución.

A continuación, se inserta un pequeño Glosario, que simplifica la redacción y comprensión de la presente resolución:

Instituto de Transparencia	Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Constitución Política Mexicana, Carta Magna.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución del Estado.	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
-Ley que nos rige. -Ley que nos compete. -Ley de la materia.	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

-Ley rectora. -Ley de Transparencia del Estado.	
Lineamientos.	Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 95 a 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
Lineamientos técnicos Generales	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León que deben difundir los sujetos obligados del Estado de Nuevo León en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia.

Vistos la denuncia, el informe con justificación, el dictamen realizado por la Coordinación de Denuncias de este Instituto de Transparencia, y cuanto más consta en autos, convino y debió verse; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Denuncia. El 10 de mayo de 2024, se presentó la denuncia de obligaciones de transparencia a través de la PNT, en la cual se indica básicamente que no se encuentran publicados los procedimientos de licitación pública, de enero a agosto de 2023.

SEGUNDO: Admisión. El 15 de mayo de 2024, se admitió a trámite la denuncia de mérito, por cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 116 de la ley que nos rige, respecto de la obligación de transparencia contenida en la fracción **XXIX** del artículo **95** de la ley de la materia, **formato A** de los lineamientos técnicos generales, de **enero a agosto de 2023**, registrándose el presente asunto en el libro correspondiente bajo el número de expediente **DOT/109/2024**.

TERCERO: Emplazamiento. El 27 de mayo de 2024, mediante oficio número OF-INFONL-SE-DAJ-CN-2168/2024, se notificó a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (OPDPC)**, de la denuncia promovida en su contra, para que, dentro de un término de 03 días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindiera un informe con justificación con relación a los hechos o motivos de la denuncia.

CUARTO: Informe con justificación. El 03 de junio de 2024, se hizo constar que el sujeto obligado compareció en tiempo y forma a rendir su informe con justificación.

QUINTO: Dictamen de Verificación. El 04 de junio de 2024, se realizó la verificación virtual correspondiente a la información denunciada.

SEXTO: Cierre de instrucción y estado de resolución. El 06 de junio de 2024, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó poner en estado de resolución la actual denuncia.

SÉPTIMO: Cuenta a la Consejera Presidenta. El 10 de junio de 2024, se acordó dar vista del presente proyecto de resolución a la Consejera Presidenta de este Órgano Autónomo **BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA**, para que con fundamento en el numeral décimo noveno de los Lineamientos, lo ponga a consideración del Pleno de este Instituto de Transparencia.

OCTAVO: Resolución. Atendiendo la denuncia, la verificación virtual, y cuanto más consta en autos, de conformidad con lo establecido por los artículos 38, 44, tercer párrafo, 54, fracción V, 121 y demás relativos de la Ley que nos rige, se somete el proyecto de resolución a consideración del Pleno, para que en ejercicio de las facultades que le otorga dicha Ley determine lo conducente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Legislación aplicable y Competencia.

a) Legislación aplicable.

Tal y como quedó asentado en el auto de admisión, el presente asunto se rige bajo los preceptos establecidos en la Ley de la materia, así como los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 95 a 108¹, de la Ley que nos rige; por lo que, al hacerse mención en este fallo respecto a los citados ordenamientos, se hace alusión a los indicados en este considerando.

¹ http://www.cotai.org.mx/descargas/mn/Lineamientos_procedimiento_denuncia_14_06_2018.pdf

Por otra parte, la obligación del sujeto obligado denunciado para dar cumplimiento con la normatividad de transparencia, según lo expuesto en la denuncia de mérito, se sustenta en la fracción **XXIX** del artículo **95** de la ley de la materia, **formato A** de los lineamientos técnicos generales.

De igual forma, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 207, de la Ley que nos compete, en suplencia de sus disposiciones será aplicable la Ley de Justicia Administrativa para el Estado, y en defecto de ésta, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado y Municipios de Nuevo León.

b) Competencia.

Este Instituto de Transparencia, es competente para conocer sobre la presente denuncia, en virtud de los siguientes razonamientos:

Que la competencia de este Instituto de Transparencia para conocer sobre la presente denuncia, la determina lo dispuesto por los artículos 10 y 162, de la Constitución del Estado, así como lo establecido por los numerales 1, 2, 3, 38, 44 tercer párrafo y 54, fracciones IV y V, de la Ley que nos rige.

Además, cuenta con la atribución de verificar que los sujetos obligados pongan a disposición de los particulares, la información que para tal efecto precisa la Ley de la materia y resolver las denuncias por su incumplimiento, en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley rectora.

Por lo tanto, al tratarse el presente procedimiento de una denuncia formada con motivo del supuesto Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 95, de la Ley que nos compete, este Instituto de Transparencia es competente para resolver lo que en derecho corresponda.

SEGUNDO. Causales de improcedencia.

Por razones de orden público y técnica resolutive, antes de entrar al estudio del fondo de la cuestión planteada en la presente denuncia, se procede al análisis de las causales de improcedencia expuestas por las partes y las que de

oficio se adviertan, de conformidad con el numeral vigésimo quinto de los lineamientos. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente Jurisprudencia que en su rubro dice: “**ACCIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE SU IMPROCEDENCIA.**”²

En este orden de ideas, de los autos que integran el presente procedimiento, no se desprende que se haya hecho valer por las partes alguna causal de improcedencia; además, este órgano garante no advierte la actualización de alguna de las hipótesis señaladas en el capítulo IV, vigésimo quinto, de los Lineamientos aplicables.

TERCERO. Análisis y fondo del asunto.

Al respecto, se procede al estudio de los hechos constitutivos de la denuncia, de la verificación virtual realizada por la Coordinación de Denuncias de esta Institución, y las demás constancias que obren en autos para determinar la resolución correspondiente.

a) Denuncia.

Descripción de la denuncia:

SUJETO OBLIGADO: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN. ASUNTO: INCUMPLIMIENTO DE PUBLICACIÓN LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL ARTICULO 95 FRACCIÓN XXIX - A, DEL EJERCIO 2023. Por medio de la presente, deseo poner en su conocimiento el incumplimiento por parte de la Corporación para el desarrollo de la zona fronteriza de Nuevo León, en cuanto a las publicaciones de sus obligaciones de transparencia, específicamente me refiero a las obligaciones de contratos de obras, bienes y servicios del Artículo 95 Fracción XXIX – A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. En virtud (...)

b) Admisión.

Se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa, por cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 116 de la ley que nos rige, de la obligación de transparencia contenida en la fracción **XXIX** del artículo **95** de la ley de la materia, **formato A** de los lineamientos técnicos generales, de **enero a agosto de 2023**.

En lo que concierne a los meses de septiembre a diciembre de 2023 del

² <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/214276>

formato A, así como los meses de enero a diciembre de 2023 del formato B, ambos de la obligación de transparencia en análisis, fueron desechados toda vez que no se actualizó su falta de publicación.

c) Informe justificado.

El sujeto obligado compareció en tiempo y forma a rendir su informe con justificación, del cual se advierte que el sujeto obligado manifestó medularmente lo siguiente:

(...)

Una vez puntualizado lo anterior, se procede al análisis de lo que se señala por la autoridad revisora, donde de inicio, al llevar a cabo una inspección en la PNT, específicamente en cuanto a la fracción XXIX apartado a), en el periodo del 2023, concretamente de enero a agosto, tal y como lo indica en el acuerdo girado en fecha 15-quince de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, donde a la simple revisión de lo anterior, se advierte que, lo indicado ya fue debidamente subsanado.

(...)

d) Dictamen de verificación virtual.

La Coordinación de Denuncias, de conformidad a los Lineamientos que regulan el Procedimiento de Verificación³, en su Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo II de las Bases y Principios del Procedimiento, apartado Quinto, así como los multicitados Lineamientos Técnicos Generales, realizó la verificación virtual correspondiente, respecto de las obligaciones de transparencia denunciadas, y a fin de no hacer una resolución extensa se reproducirá únicamente lo siguiente:

³ Lineamientos que regulan el Procedimiento de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento de la Obligaciones de Transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León en los Portales Oficiales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en su Título Primero Disposiciones Generales.

(...)

Welcome - PNT Consulta Pública

consultapublica.mx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#?arjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. 95. XXX. A. CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Seleccione el formato

☒ Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas

☐ Procedimientos de adjudicación directa

Institución: Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León (OPDFC)

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León

Artículo: 95

Fracción: XXX. A

Seleccione el periodo que quiere consultar

Periodo de actualización

☒ Enero ☒ Febrero ☒ Marzo ☒ Abril ☒ Mayo ☒ Junio ☒ Julio ☒ Agosto ☐ Septiembre ☐ Octubre ☐ Noviembre ☐ Diciembre ☐ Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de dos anteriores. Contratos y convenios vigentes de años anteriores

Utilice los filtros de búsqueda para acotar su consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 16 resultados, de clic en para ver el detalle.

Ver todos los campos

Buscar

2023 01/02/2023 28/02/2023 Licitación pública ASPALTOS Y CONCRETOS S...

PROCESAMIENTO DE DATOS [Modo de compatibilidad] Excel

Ordenar de A a Z

Ordenar de Z a A

Ordenar por color

Borrar filtro de "Fecha de inicio D..."

Filtros de texto

Buscar

☒ (Seleccionar todo)

☒ 01/01/2023

☒ 01/02/2023

☒ 01/03/2023

☒ 01/04/2023

☒ 01/05/2023

☒ 01/06/2023

☒ 01/07/2023

☒ 01/08/2023

ACEPTAR Cancelar

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Procedimiento (catálogo)	Materia O Tipo de Contratación (catálogo)	Carácter Del Procedimiento (catálogo)	Posibles Contratantes (Tabla, 407/997)	Número de Expediente, Folio O Numeración	Hipervínculo a La Convocatoria O Invitaciones Emitidas	Fecha de La Convocatoria O Invitación	Descripción de Las Obras, Bienes O Servicios	Personas Físicas O Morales con Propiedad	Fecha en La Que Se Celo La Junta d
158019814	2023	01/01/2023	31/01/2023	Licitación pública	Servicios relaciona	Nacional	158019814	CDP-RP-001-2023	https://abn	11/01/2023	Mejoramiento de Im	158019814	20/01/2023
158019815	2023	01/02/2023	28/02/2023	Licitación pública	Servicios relaciona	Nacional	158019815	CDP-RP-002-2024	https://abn	08/02/2023	Construcción de de	158019815	17/02/2023
158019816	2023	01/02/2023	28/02/2023	Licitación pública	Servicios relaciona	Nacional	158019816	CDP-RP-003-2023	https://abn	08/02/2023	Estacionamiento se	158019816	17/02/2023
158019817	2023	01/03/2023	31/03/2023				158019817					158019817	
158019818	2023	01/04/2023	30/04/2023				158019818					158019818	

Información hidden1 hidden2 hidden3 hidden4 hidden5 hidden6 hidden7 hid...

Liste

11:25 a.m. 04/06/2024

Enero, febrero y mayo de 2023

112 https://issuu.com/abnnoticias/docs/abc_noticias_miercoles_31_mayo_2023

PROCESAMIENTO DE DATOS [Modo de compatibilidad] Excel

Ordenar de A a Z

Ordenar de Z a A

Ordenar por color

Borrar filtro de "Fecha de inicio D..."

Filtros de texto

Buscar

☒ (Seleccionar todo)

☒ 01/01/2023

☒ 01/02/2023

☒ 01/03/2023

☒ 01/04/2023

☒ 01/05/2023

☒ 01/06/2023

☒ 01/07/2023

☒ 01/08/2023

ACEPTAR Cancelar

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Procedimiento (catálogo)	Materia O Tipo de Contratación (catálogo)	Carácter Del Procedimiento (catálogo)	Posibles Contratantes (Tabla, 407/997)	Número de Expediente, Folio O Numeración	Hipervínculo a La Convocatoria O Invitaciones Emitidas	Fecha de La Convocatoria O Invitación	Descripción de Las Obras, Bienes O Servicios	Personas Físicas O Morales con Propiedad	Fecha en La Que Se Celo La Junta d
158019814	2023	01/01/2023	31/01/2023	Licitación pública	Servicios relaciona	Nacional	158019814	CDP-RP-001-2023	https://abn	11/01/2023	Mejoramiento de imagen (fachada de entrada y	158019814	20/01/2023
158019815	2023	01/02/2023	28/02/2023	Licitación pública	Servicios relaciona	Nacional	158019815	CDP-RP-002-2024	https://abn	08/02/2023	Construcción de dormitorio para personal ubica	158019815	17/02/2023
158019816	2023	01/02/2023	28/02/2023	Licitación pública	Servicios relaciona	Nacional	158019816	CDP-RP-003-2023	https://abn	08/02/2023	Estacionamiento segunda Etapa, servicios sanita	158019816	17/02/2023
158019819	2023	01/05/2023	31/05/2023	Licitación pública	Servicios relaciona	Nacional	158019819	CDP-PEI-004-2023	https://asau.com	31/05/2023	Construcción de casetas y carriles de acceso a	158019819	
158019820	2023	01/05/2023	31/05/2023	Licitación pública	Servicios relaciona	Nacional	158019820	CDP-PEI-005-2023	https://asau.com	31/05/2023	Construcción de segundo dormitorio (vivienda)	158019820	

Información hidden1 hidden2 hidden3 hidden4 hidden5 hidden6 hidden7 hid...

Liste Se encontraron 5 de 10 registros

11:47 a.m. 04/06/2024

W12 CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES GARZA ELIAS

Personas Físicas O Morales con Proposición	Fecha en La Que Se Celebró La Junta de Aclaraciones	Relación de Asistentes a La Junta de Aclaraciones	Relación con Los Datos de Los Servidores Públicos	Hipervínculo Al Falso de La Junta de Aclaraciones O Al Documento	Hipervínculo Al Documento Donde Consta La Presentación	Hipervínculo Al (los) Dictámenes, en su Caso	Nombre(s) Del Contratista O Proveedor	Primer Apellido Del Contratista O Proveedor	Segundo Apellido Del Contratista O Proveedor	Razón Social Del Contratista O Proveedor	Sexo (catálogo)	Rfc de La Persona Física O Moral Contratista	Domicilio Ficticio Del Contratista O Proveedor
158018614	20/01/2023	158018614	158018614	https://transparencia	https://transparencia					CONSTRUCCIONES	Este dato no se req	CEG1603099NA	Cerrada
158018615	17/02/2023	158018615	158018615	https://drive.google	https://drive.google		ASFALTOS Y CON			ASFALTOS Y CON	Este dato no se req	AC0981215P00	Cerrada
158018616	17/02/2023	158018616	158018616	https://drive.google	https://drive.google		FRANCISCO	MUÑOZ	GARCIA	FRANCISCO MUÑOZ	Este dato no se req	UUGF930510PIA	Calle
158018619	06/06/2023	158018619	158018619	https://drive.google	https://drive.google					CONSTRUCCIONES	Hombre	CEG1603099NA	Cerrada
158018620	06/06/2023	158018620	158018620	https://drive.google	https://drive.google					ASFALTOS Y CON	Hombre	AC0981215P00	Cerrada

Se encontraron 5 de 10 registros

AQ12 REUNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONOMICAS SOLICITADAS POR LA CONVANTE

Domicilio en El Extranjero de La Empresa Contratista	Domicilio en El Extranjero de La Empresa Contratista	Descripción de Las Razones Que Justifican su Elección	Área(s) Solicitante	Área(s) Contratante(s)	Área(s) Responsable de su Ejecución	Número Que Identifica Al Contrato	Fecha Del Contrato	Fecha de Inicio de La Vigencia Del Contrato (diaria/mensual)	Fecha de Terminación de La Vigencia Del Contrato	Monto Del Contrato sin Impuestos (en Mxn)	Monto Total Del Contrato con Impuestos Incluidos (en Mxn)	Monto Mínimo, con Impuestos Incluidos, en su Caso	Monto Máximo, con Impuestos Incluidos, en su Caso
		COSTO BENEFICIO	DIRECCION GENERAL COORDINACION GE			CDP-CDP-001/2023	15/02/2023	15/02/2023	16/06/2023	21542747.12	24989536.66		
		REUNE LAS CONDI	DIRECCION GENERAL COORDINACION GE			CDP-CDP-002/2023	15/03/2023	17/03/2023	13/09/2023	21540387.01	24986128.93		
		REUNE LAS CONDI	DIRECCION GENERAL COORDINACION GE	COORDINACION GE		CDP-CDP-003/2023	15/03/2023	17/03/2023	14/08/2023	6993896.91	7996903.82		
		REUNE LAS CONDI	DIRECCION GENERAL COORDINACION GE			CDP-CDP-007/2023	10/07/2023	10/07/2023	27/11/2023	60336011.36	69989773.18		
		REUNE LAS CONDI	DIRECCION GENERAL COORDINACION GE			CDP-CDP-008/2024	10/07/2023	10/07/2023	27/11/2023	34478279.96	39964904.29		

Se encontraron 5 de 10 registros

B17

Tipo de Moneda	Tipo de Cambio de Referencia, en su Caso	Forma de Pago	Objeto Del Contrato	Fecha de Inicio Del Plazo de Entrega O Ejecución	Fecha de Término Del Plazo de Entrega O Ejecución	Hipervínculo Al Documento Del Contrato Y Anexos, en Versión Pública, en su Caso	Hipervínculo Al Comunicado de Suspensión, en su Caso	Partida Presupuestal de Acuerdo con El Cag (Tabla 407129)	Origen de Los Recursos Públicos (catálogo)	Fuente de Financiamiento	Tipo de Fondo de Participación O Aportación Respectiva	Lugar Donde Se Realiza La Obra Pública, en su Caso	Breve Descripción De La Obra Pública
MXN		TRANSFERENCIA	MEJORAMIENTO DE	16/06/2023				158018614	Estatales	RECURSOS PROPIOS DATO			
MXN		TRANSFERENCIA	CONSTRUCCION DE	13/09/2023				158018615	Estatales	RECURSOS PROPIOS DATO			
MXN		TRANSFERENCIA	ESTACIONAMIENTO	14/08/2023				158018616	Estatales	RECURSOS PROPIOS DATO			
MXN		TRANSFERENCIA	CONSTRUCCION DE	27/11/2023				158018619	Estatales	PROGRAMA ESTATNO DATO			
MXN		TRANSFERENCIA		19/07/2023	27/11/2023			158018620	Estatales	PROGRAMA ESTATNO DATO			

Se encontraron 5 de 10 registros

Marzo, abril, junio, julio y agosto de 2023

Microsoft Excel - INFORME DE CONTRATACIONES (Modo de compatibilidad)

Inicio | Insertar | Diseño de página | Fórmulas | Datos | Referencias | Vista | Ayuda

Recursos: Buscar y seleccionar, Ordenar y filtrar, Formato como tabla, Estilos de celdas, Eliminar, Formateo, Insertar, Crear y compartir PDF de Adobe Acrobat

Portapapeles | Fuente | Alineación | Número

E10

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Procedimiento (catálogo)	Materia O Tipo de Contratación (catálogo)	Carácter Del Procedimiento (catálogo)	Positivos Contratantes (Tabla_407/932)	Número de Expediente, Folio O Numeración	Enlace a la Convocatoria O Invitaciones Emitidas	Fecha de La Convocatoria O Invitación	Descripción de Las Obras, Bienes O Servicios	Página
10	158018617	2023	01/03/2023	31/03/2023				158018617					15801
11	158018618	2023	01/04/2023	30/04/2023				158018618					15801
14	158018621	2023	01/06/2023	30/06/2023				158018621					15801
15	158018622	2023	01/07/2023	31/07/2023				158018622					15801
16	158018623	2023	01/08/2023	31/08/2023				158018623					15801

Información | hidden1 | hidden2 | hidden3 | hidden4 | hidden5 | hidden6 | hidden7 | hidden ...

Listo Se encontraron 5 registros

Buscar

12:55 p.m.
04/06/2024

The screenshot displays the Microsoft Excel 2016 application window. The title bar indicates the file name is 'INFORMACION_1122_04409 [Modo de compatibilidad] - Excel'. The ribbon is set to 'Inicio' (Home), showing options for font, paragraph, and styles. The formula bar shows the active cell contains 'CE10'. A text box is visible over the spreadsheet area, stating: 'En el periodo que se informa no se reportaron licitaciones públicas ni procesos de invitación restringida que deban informarse en este formato de acuerdo a la Ley de Transparencia.' The spreadsheet has columns labeled BO through CF. The data rows show various project details, including 'Lugar Donde Se Realiza La Obra Publica en su Caso', 'Breve Descripción de La Obra Publica, en su Caso', 'Hipervínculo a Los Estudios de Impacto Ambiental y Antidumping en su Caso', 'Observaciones Dirigidas a La Población Relativa a La', 'Etapas de La Obra Publica Y/o Servicio de La Misma (catálogo)', 'Se Realizaron Convenios o Modificaciones (catálogo)', 'Convenios Modificados (Tabla 4071 30)', 'Mecanismos de Vigilancia Y Supervisión de La Ejecución en su Caso', 'Hipervínculo a Informes de Avances Fiscales, en su Caso', 'Hipervínculo a Los Informes de Avance Financiero, en su Caso', 'Hipervínculo Al Acta de Recepción Física de Los Trabajos Financios', 'Hipervínculo Al Financiero, en su Caso', 'Hipervínculo Al Contrato sin Efectos Concluido con Anterior', 'Área(s) Responsables Que General(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualiza(n) La', 'Fecha de Validación', 'Fecha de Actualización', and 'Nota'. The 'Nota' column contains the text 'En el periodo que se informa' for several rows. The status bar at the bottom shows 'Lista Se encontraron 5 de 10 registros' and a zoom level of 80%.

CONCLUSIÓN:

- **En enero, febrero y mayo de 2023:** Publica la información, sin embargo, es omiso en publicar el criterio correspondiente al Hipervínculo al contrato.
- **En marzo, abril, junio, julio y agosto de 2023:** Publica los formatos, dejando las celdas vacías y justificándolo en el apartado de nota al referir que no se generó información.

Información que al haber sido obtenida de la página oficial de internet, constituye un hecho notorio a la luz de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, según lo dispone esta última en su numeral 207, y puede ser invocado por este órgano garante, puesto que son datos que aparecen en una página electrónica oficial por medio de la cual se permite consultar a los gobernados entre otros servicios, la publicación y

actualización de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 95 de la Ley de Transparencia del Estado, el nombre de sus servidores públicos, el organigrama, el directorio de sus empleados, etc.

Lo anterior se encuentra apoyado por el siguiente criterio jurisprudencial cuyo rubro es el siguiente: ***"HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR."***¹¹⁴

Asimismo, cabe destacar que, el artículo 83 de la Ley de la materia, establece que los sujetos obligados deberán poner a disposición de los particulares en sus sitios de internet y a través de la PNT, las obligaciones de transparencia contenidas en el Título Quinto de la Ley antes citada, lo cual permite cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en las leyes de la materia.

e) Análisis y estudio de fondo del asunto.

Así las cosas, una vez reunidos los elementos correspondientes, se procederá a analizar si resulta procedente o no la denuncia de mérito.

En primer término, tenemos que el 15 de diciembre de 2017, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emitió los Lineamientos Técnicos Generales⁵, que contienen, los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los Organismos Garantes de la Federación y de las Entidades Federativas; asimismo se modifican las directrices del pleno del consejo nacional del sistema nacional de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en materia de verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con los cuales hasta el 17 de junio del año 2019, los sujetos obligados del Estado de Nuevo

⁴Época: Novena Época; Registro: 168124; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXIX, Enero de 2009; Materia(s): Común; Tesis: XX.2o. J/24; Página: 2470. <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/168124>

⁵ http://www.cofai.org.mx/descargas/mv/Lineamiento_de_Obligaciones_y_Anexos.pdf

León, se regían, esto para los efectos de publicación y difusión de la información de sus obligaciones de transparencia, según su naturaleza.

Ahora bien, cabe destacar que el 14 de mayo de 2019, **el Pleno de este organismo autónomo emitió** los Lineamientos Técnicos Generales⁶, los cuales **entraron en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, es decir, el 18 de junio del año 2019**, mismos que son de observancia obligatoria para todos los sujetos obligados del Estado, los cuales fueron reformados recientemente el 08 de mayo de 2024⁷.

Asimismo, los lineamientos antes señalados tienen como finalidad definir los formatos que se usarán para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley de la materia y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, contemplando las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

En el apartado cuarto, se establece que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, tal como lo señala el artículo 83 de la Ley Transparencia del Estado, la información derivada de las obligaciones de transparencia, en el título Quinto de la citada Ley.

En esa tesitura, y de acuerdo con lo que consta en autos, el particular denunció que la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León (OPDPC), no cumple con la publicación de los procedimientos de licitación pública llevados a cabo de enero a agosto de 2023.

En ese sentido, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa, por cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 116 de la ley que nos rige, respecto de la obligación de transparencia contenida en la fracción **XXIX** del

⁶ http://www.cotai.org.mx/descargas/Lineamientos_tecnicos_y_Anexos_08_04_2021.zip

⁷ https://info.nl.mx/descargas/Ref_Lineamientos_Tecnicos_Estatales_2024.zip.

artículo **95** de la ley de la materia, **formato A** de los lineamientos técnicos generales, de **enero a agosto de 2023**, esto en la **PNT**.

Sin que pase desapercibido que previo a la admisión de la denuncia, se realizaron capturas de pantalla en la PNT de la obligación y periodo en análisis, mismas que obran agregadas al expediente, de las que se observó que se publicaban los formatos respectivos con algunos criterios con información y otros vacíos, sin embargo, en la nota se señalaba que no se generó información.

Luego, se hizo constar que el sujeto obligado compareció a rendir su informe con justificación, manifestando que *"tal y como lo indica en el acuerdo girado en fecha 15-quince de mayo del 2024-dos mil veinticuatro, donde a la simple revisión de lo anterior, se advierte que, lo indicado ya fue debidamente subsanado"*.

Por lo que se ordenó realizar el dictamen de verificación en la PNT de la obligación en estudio, mismo que se encuentra inserto de la página **7** a la **9** de la presente resolución y del que únicamente se trae a la vista su conclusión:

(...)

CONCLUSIÓN:

- **En enero, febrero y mayo de 2023:** Publica la información, sin embargo, es omiso en publicar el criterio correspondiente al Hipervínculo al contrato.
- **En marzo, abril, junio, julio y agosto de 2023:** Publica los formatos, dejando las celdas vacías y justificándolo en el apartado de nota al referir que no se generó información.

(...)

En ese sentido, en vista de lo publicado inicialmente en la PNT, así como del dictamen de verificación en comento, tenemos que el sujeto obligado modificó la publicación de la información materia del presente, de la siguiente manera:

- **En los meses de marzo, abril, junio, julio y agosto de 2023.**

Eliminó los datos erróneos y a la fecha se encuentran publicados los formatos modificados, con la totalidad de las celdas sin dato alguno, justificándolo en el apartado de nota al referir que no se generó información en los periodos a reportar.

- En los meses de enero, febrero y mayo de 2023.

Publicó la información relativa a los procedimientos de licitación pública celebrados en esos meses, sin embargo, es omiso en cumplir con el criterio correspondiente al Hipervínculo al contrato celebrado, pues se encuentra en blanco.

Una vez expuesto lo anterior, se estima necesario realizar el siguiente análisis del fondo del asunto, respecto de la obligación denunciada.

Con fundamento en el numeral 95, los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas, en el presente caso lo relativo a las plazas vacantes y ocupadas.

Expuesto lo anterior, de conformidad con el artículo 84 de la Ley que nos rige, los sujetos obligados deberán atender los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional, relacionados con los formatos de publicación de la información para asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable, homogénea y estandarizada.

Siendo que, al momento de la publicación de la información en análisis, el sujeto obligado debe atender las siguientes directrices:

(...)

“Artículo 95. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

(...)

XXIX. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, (...)

En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información que generen, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas –ambas reglamentarias del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos–; las que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y

contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas de las entidades federativas; los ordenamientos legales que regulen a los poderes Legislativo y Judicial y a los organismos autónomos; así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

(...)

Respecto de los documentos fuente solicitados en los criterios sustantivos que deban ser publicados, tales como contratos, convenios, actas, dictámenes, fallos, convenios modificatorios, informes, entre otros, incluyendo sus anexos correspondientes, exceptuando aquellos que sean demasiado extensos⁸, se deberá elaborar versión pública⁹ de los mismos.

(...)

Respecto de cada uno de los eventos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas se publicarán los siguientes datos:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tipo de procedimiento (catálogo): Licitación pública/Invitación a cuando menos tres personas/ Otra (especificar).

En caso de que no se haya llevado a cabo alguno de los tres procedimientos en el período que se informa, se deberá incluir un registro con el período respectivo, el procedimiento y señalar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al período correspondiente, que no se llevó a cabo ningún procedimiento de ese tipo.

Criterio 4 Materia o tipo de contratación (catálogo): Obra pública/Servicios relacionados con obra pública/Adquisiciones/Arrendamientos/Servicios.

Criterio 5 Carácter del procedimiento (catálogo): Nacional/Internacional Relación con los nombres de las personas físicas o morales de los posibles contratantes.

Criterio 6 En el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido. En el caso de persona moral: razón social. En su caso, incluir una leyenda señalando que no se realizaron cotizaciones.

Criterio 7 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre

Criterio 8 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales de los posibles contratantes.

Criterio 9 Número de expediente, folio o nomenclatura que identifique a cada procedimiento.

Criterio 10 Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas.

Criterio 11 Fecha de la convocatoria o invitación, expresada con el formato día/mes/año.

Criterio 12 Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados.
(...)

Criterio 48 Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año.

Criterio 49 Fecha de término expresada con el formato día/mes/año.

Criterio 50 Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde

Criterio 51 Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato.

Criterio 52 Partida presupuestal. Catálogo de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto en el caso de ser aplicable.

Criterio 53 Origen de los recursos públicos (catálogo): Federales / Estatales / Municipales.

Criterio 54 Fuente de financiamiento. Por ejemplo: Recursos fiscales, financiamientos internos, financiamientos externos, ingresos propios, recursos federales, recursos estatales.¹⁰

(...)

Criterio 130 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

(...)

⁸ En tales casos se deberá especificar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al período que corresponda, el tamaño o volumen de información y la razón por la cual no puede ser publicada; así como la posibilidad de una consulta directa.

⁹ Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de estos Lineamientos.

¹⁰ Con base en el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

De lo anterior, se advierte que los sujetos obligados se encuentran conminados a publicar los resultados de los procedimientos de licitación pública, que realizan en términos de las normativas aplicables, debiendo registrar la información que acredite que ha concluido el procedimiento, es decir, cuando los sujetos obligados ya tienen identificado a quién(es) se adjudicó, o asignó el contrato.

Asimismo, deben ser publicados los contratos, convenios, actas, dictámenes, fallos, convenios modificatorios, informes, entre otros, incluyendo sus anexos correspondientes, en versión pública.

En ese sentido, es factible concluir que el sujeto obligado cumple con la publicación de los meses de **marzo, abril, junio, julio y agosto de 2023**, pues se modificaron los datos que generaban contradicción y se encuentran justificadas las celdas vacías en el apartado de nota al referir que no fue generada información.

Por otro lado, en **enero, febrero y mayo de 2023**, si bien es cierto se encuentra publicada la información de las licitaciones públicas celebradas, también lo es que es parcial, pues es omiso en publicar el **criterio 50** de los lineamientos técnicos generales, correspondiente al *Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos*.

Finalmente, una vez realizado el estudio anterior, se procede a hacer declaratoria del asunto que nos ocupa en los siguientes términos.

CUARTO. Declaratoria del asunto.

De conformidad con lo fundado y motivado en el considerando anterior, en relación con los Lineamientos, capítulo IV, numeral vigésimo sexto, fracción I, se declara **SOBRESEER** la presente denuncia, toda vez que el sujeto obligado ha subsanado en la PNT la publicación de los meses de **marzo, abril, junio, julio y agosto de 2023**, respecto de la fracción **XXIX** del artículo **95** de la Ley de la materia, **formato A** de los lineamientos técnicos generales.

Por otra parte, en relación con los Lineamientos, capítulo III, numeral vigésimo tercero, fracción III, se declara **FUNDADA**, la denuncia, toda vez que no cumple con la publicación en la **PNT** de la obligación de transparencia contenida en la fracción **XXIX** del artículo **95** de la Ley de la materia, **formato A** de los lineamientos técnicos generales, de **enero, febrero y mayo de 2023**, acorde a los razonamientos expuestos en el considerando tercero de la presente resolución.

En consecuencia, **se ordena a la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León (OPDPC), poner a disposición del público y actualizar en la PNT** la información en estudio, esto en un plazo no mayor a **15 días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que quede debidamente notificado de la presente resolución, acorde a lo siguiente:

- Deberá de publicar en los meses de **enero, febrero y mayo de 2023**, la información correspondiente al **criterio 50** de los lineamientos técnicos generales aplicables al presente asunto, esto es, el hipervínculo al documento del contrato y sus anexos.
- Para lo anterior, deberá seguir las directrices marcadas en los lineamientos técnicos generales, en relación con la tabla de actualización y conservación de la información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León, documentos que se pueden visualizar en la siguiente liga electrónica: <https://infonl.mx/acceso-a-la-informacion/documentos-sipot/>.

Finalmente, se pone a disposición del sujeto obligado el teléfono (81) 10-01-78-57, así como el correo electrónico anuar.sifuentes@infonl.mx, a fin de brindar el acompañamiento institucional correspondiente, relativo al cumplimiento con la publicación de la obligación denunciada.

Una vez transcurrido el plazo otorgado para cumplir con la presente resolución, el sujeto obligado deberá informar a este Instituto de Transparencia el cumplimiento de la misma, dentro del término de 03 días hábiles, ello acorde a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del numeral 178, de la Ley de la materia.

Quedando desde este momento apercibido el sujeto obligado que, de no hacerlo así, se le dará vista al Superior Jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, lo anterior en los términos que marca el numeral 123, tercer párrafo de la Ley de Transparencia del Estado.

Por los motivos y razonamientos legales antes expuestos, el Pleno de este Instituto de Transparencia;

RESUELVE:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 1º y 6º de la Constitución Política Federal, así como los diversos 10 y 162, de la Constitución del Estado, en concordancia con los diversos 1, 38, 44, 54, fracción V y 121, de la Ley que nos compete, así como también con los Lineamientos, capítulo IV, numeral vigésimo sexto, fracción I, se declara **SOBRESEER** la presente denuncia, toda vez que el sujeto obligado ha subsanado en la PNT la publicación de la información de **marzo, abril, junio, julio y agosto de 2023** de la fracción **XXIX** del artículo **95** de la Ley de la materia, **formato A** de los lineamientos técnicos generales.

SEGUNDO: Con fundamento en los Lineamientos, capítulo III, numeral vigésimo tercero, fracción III, se declara **FUNDADA** la denuncia toda vez que no cumple con la publicación en la **PNT** de la obligación de transparencia contenida en la fracción **XXIX** del artículo **95** de la Ley de la materia, **formato A** de los lineamientos técnicos generales, de **enero, febrero y mayo de 2023**, acorde a los razonamientos expuestos en el considerando tercero de la presente resolución.

En consecuencia, **se ordena a la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León (OPDPC) poner a disposición del público y actualizar en la PNT**, en un plazo no mayor a **15 días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que quede debidamente notificado de la presente resolución, siguiendo las recomendaciones mencionadas en el capítulo denominado "análisis y estudio del fondo del asunto" de la presente resolución.

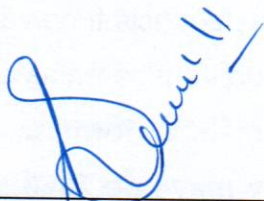
SEGUNDO: De conformidad con el artículo 122 de la Ley de Transparencia del Estado, notifíquese a las partes conforme lo ordenado en autos.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 122 de la Ley que nos rige, en comunión con el numeral vigésimo cuarto segundo párrafo de los Lineamientos,

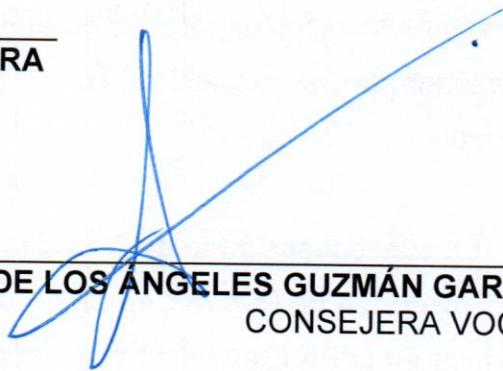
si el denunciante no se encuentra satisfecho con el presente fallo, podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

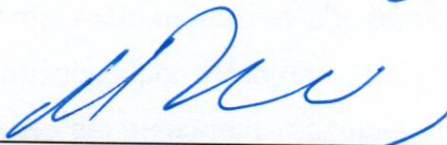
Así lo resolvió el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobado por unanimidad de votos de los presentes, la Consejera Presidenta **BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA**, de la Consejera Vocal **MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA**, de la Consejera Vocal **MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ** y del Encargado de Despacho **BERNARDO SIERRA GÓMEZ**, siendo ponente de la presente resolución la primera de los mencionados; de conformidad con el acuerdo tomado en sesión **ordinaria** del Pleno de este Instituto de Transparencia, celebrada el 10 de julio de 2024, firmando al calce para constancia legal.



LIC. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA
CONSEJERA PRESIDENTA



DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA
CONSEJERA VOCAL



LIC. MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ
CONSEJERA VOCAL



LIC. BERNARDO SIERRA GÓMEZ
ENCARGADO DE DESPACHO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE JULIO DE 2024, DENTRO DEL EXPEDIENTE DOT/109/2024, QUE VA EN DIECIOCHO PÁGINAS.